*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de abril de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 244/251 y lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora Daniela Kumor, en la suma de catorce mil pesos ($ 14.000).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA